



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

14 de abril de 2020

Número 73

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/308/2020, de 6 de abril, por la que se modifica la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria. 9553

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/309/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020..... 9555

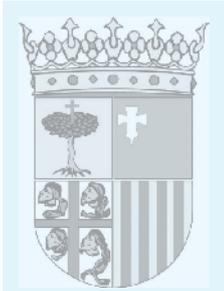
ORDEN PRI/310/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Valdejalón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020. 9560

ORDEN PRI/311/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Ribera Alta del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020..... 9565

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de abril de 2015, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 18, parcela 248, del término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza) y promovida por D.^a M.^a Carmen Marín Ramiro. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04910)..... 9570

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de marzo de 2019, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 105, parcela 401, del término municipal de Ejea de los Caballeros y promovida por Granja los Cantareros, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/05544). 9572



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, 480 UGM, ubicada en el polígono 30, parcela 370, del término municipal de Maella (Zaragoza) promovida por José Antonio García Máñez. (Expediente INAGA 500202/02/2020/01089). 9574

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una fábrica existente de producción de pienso compuesto, promovida por Agropienso, S.C.L., en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2018/11098). 9576



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/308/2020, de 6 de abril, por la que se modifica la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 15 de julio de 2016, se publicó la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

El tiempo transcurrido, las reformas legales y la propia práctica gestora aconseja la modificación de algún extremo concreto de las mismas.

En este sentido la Ley 17/2006, de 29 de diciembre, de Medidas urgentes en el sector del transporte interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulaba en su texto originario el derecho de preferencia. Sin embargo, dicho derecho fue derogado por la disposición derogatoria única. 2.f) de la Ley 2/2014, de 23 enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha derogación se hizo en consonancia con la derogación efectuada en la regulación nacional (de aplicación supletoria en Aragón ante la falta de regulación propia en materia de transportes) en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

El derecho de preferencia se configuraba como la posibilidad de ser ejercido por parte de los prestadores de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente, con explotación deficitaria, para prestar, con carácter preferente y frente a aquellos en los que no concurría dicha circunstancia, servicios de transporte de viajeros por carretera de uso especial cuando se produzca cierta coincidencia entre el itinerario proyectado para este último con el de los anteriores. Precisamente, el haber tenido preferencia y haber obtenido en la licitación de un transporte regular de uso especial licitado por una Administración pública su adjudicación, motivaba que se estableciera la obligación de incluir en el cálculo del déficit generado por la explotación del servicio de transporte de viajeros regular de uso general, el resultado no deficitario de dicha prestación. Dado que dicho derecho de preferencia fue derogado carece de justificación la exigencia de imputar el beneficio obtenido por la prestación de servicios regulares uso especial puesto que estos serán prestados como consecuencia de un proceso de contratación con el representante de los usuarios en el que la prestación de un servicio de transporte regular de uso general no constituye, ya, ventaja alguna para su adjudicación.

Conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siguiendo los principios de buena regulación, esta Administración pública ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia en la preparación y tramitación de esta disposición.

En virtud de lo expuesto, tras la realización de los trámites preceptivos, por las razones expuestas, debe procederse a la modificación de las citadas bases aprobadas por la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, resuelvo:

Artículo único. Modificación de la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

Se suprime el apartado 6 del artículo 8 quedando redactado dicho artículo de la siguiente manera:

“Artículo 8. *Cuantía de la subvención.*

1. Calculado el déficit conforme a lo previsto en los artículos anteriores, el Director General competente en materia de transportes podrá aprobar valores máximos admisibles para el cálculo de la cuantía subvencionable.



2. Una vez cuantificado el déficit subvencionable para cada uno de los solicitantes, en su caso, de conformidad con el apartado anterior, se procederá a aplicar el correspondiente coeficiente multiplicador, para ajustarlo al crédito disponible.

3. En ningún caso, el importe de la subvención por kilómetro que se abone podrá superar la cifra que pueda establecer en su momento la Dirección General competente en materia de Transportes.

4. La subvención será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de ayudas concedidas por parte del Gobierno de Aragón o de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares. En el caso de que fueran otorgadas con la misma finalidad, su importe será tenido en cuenta para la fijación de la cuantía de la subvención.

5. En el caso de que la empresa efectuara expediciones suplementarias a las establecidas en el contrato de gestión, deberán identificarse y se harán constar de forma separada los ingresos y los gastos referidos a dichas expediciones suplementarias. A los efectos de la cuantificación del déficit global no se tomarán en consideración los ingresos y gastos producidos por la realización de expediciones suplementarias cuyo resultado económico individualizado sea deficitario”.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 6 de abril de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/309/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0104, la Adenda suscrita, con fecha 20 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020

En Zaragoza, 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D. Joaquín Llop Ráfales, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en nombre y representación de la misma, con NIF número P5000039G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 6 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 20 de diciembre de 2018 una Adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la Adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad



Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de doscientos tres mil quinientos treinta y ocho euros (203.538,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de ciento ochenta y cinco mil setecientos veinticinco euros (185.725,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir diecisiete mil ochocientos trece euros (17.813,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	90.387,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	3.100,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	92.238,00
	TOTAL	185.725,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

- a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- b) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.
- c) Inclusión social. Refuerzo al Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de programas de inclusión.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal, se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado



con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:

- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.

- Alojamiento temporal de urgencia.

- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.

- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Joaquín Llop Ráfales, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.



**ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	36.942,00	0,00	36.942,00	36.942,00	0,00	G/3132/460059/ 91002
Refuerzo CSS atención menores	1 Edu	34.927,00	0,00	34.927,00	26.196,00	8.731,00	G/3132/460059/ 91002
Inclusión	1 Técnico SS	36.331,00	0,00	36.331,00	27.249,00	9.082,00	G/3132/460059/ 91002
Pobreza energética	20	0,00	3.100,00	3.100,00	3.100,00	0,00	G/3132/460122/ 91002
Fondo Social Comarcal		0,00	0,00	92.238,00	92.238,00	0,00	G/3132/460118/ 91002



ORDEN PRI/310/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Valdejalón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0103, la Adenda suscrita, con fecha 13 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca de Valdejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA DE VALDEJALÓN, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020**

En Zaragoza, 13 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D.^a Marta Gimeno Hernández, en su calidad de Presidenta de la Comarca de Valdejalón, en nombre y representación de la misma, con NIF número P5000032B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 5 de noviembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca de Valdejalón para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 20 de diciembre de 2018 una Adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la Adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por



la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de trescientos once mil doscientos siete euros (311.207,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco euros (287.485,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir veintitrés mil setecientos veintidós euros (23.722,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	132.192,66
G/3132/460059/35012	Planes y programas	8.302,34
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	10.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	136.990,00
	TOTAL	287.485,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1. Con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35012, Planes y programas, se incluye:

- a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- b) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.
- c) Desarrollo del pueblo gitano. Refuerzo al Centro de Servicios Sociales para la promoción de desarrollo del pueblo gitano.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal, se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado



con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:

- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.

- Alojamiento temporal de urgencia.

- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.

- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a Marta Gimeno Hernández, en su calidad de Presidenta de la Comarca de Valdejalón.



**ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	2 TS	64.328,00	5.000,00	69.328,00	69.328,00	0,00	G/3132/460059/91002
Refuerzo CSS atención menores	1 Edu	32.164,00	3.100,00	35.264,00	26.448,00	8.816,00	G/3132/460059/91002
Desarrollo pueblo gitano	1 Técnico SS	32.164,00	27.461,00	59.625,00	44.719,00	14.906,00	G/3132/460059/35013
Pobreza energética	40	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	G/3132/460122/91002
Fondo Social Comarcal		0,00	0,00	136.990,00	136.990,00	0,00	G/3132/460118/91002



ORDEN PRI/311/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Ribera Alta del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0102, la Adenda suscrita, con fecha 23 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS
ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020**

En Zaragoza, 23 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D. José Miguel Achón Lozano, en su calidad de Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, en nombre y representación de la misma, con NIF número P5000031D.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 5 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Ribera Alta del Ebro para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 27 de diciembre de 2018 una Adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la Adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por



la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de doscientos setenta y un mil ochocientos once euros (271.811,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuatro euros (258.204,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir trece mil seiscientos siete euros (13.607,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	114.456,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	9.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	134.748,00
	TOTAL	258.204,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

- a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- b) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.
- c) Inclusión social. Refuerzo al Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de programas de inclusión.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002, Ayudas urgencia pago consumo energético, se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002, Fondo Social Comarcal, se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:



- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo Social Comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Miguel Achón Lozano, en su calidad de Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro.



**ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	2 TS	73.032,00	600,00	73.632,00	73.632,00	0,00	G/3132/460059/91002
Refuerzo CSS atención menores	1 Edu	35.238,00	250,00	35.488,00	26.616,00	8.872,00	G/3132/460059/91002
Inclusión	1 Técnico SS	18.943,00	0,00	18.943,00	14.208,00	4.735,00	G/3132/460059/91002
Pobreza energética	45	0,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	0,00	G/3132/460122/91002
Fondo Social Comarcal		0,00	0,00	134.748,00	134.748,00	0,00	G/3132/460118/91002



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de abril de 2015, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 18, parcela 248, del término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza) y promovida por D.^a M.^a Carmen Marín Ramiro. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/04910).

Con fecha 21 de mayo de 2019, la promotora D.^a M.^a Carmen Marín Ramiro solicita la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación con código REGA ES500230000023 por modificación de la descripción de las instalaciones.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 6 de abril de 2015, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 11 de mayo de 2015, se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 18, parcela 248, del término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza) y promovida por D. Jesús Gimeno Ordovás. (Expte INAGA 500601/02/2013/11792).

Segundo.— Por Resolución de 18 de mayo de 2017, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la explotación a favor de D.^a M.^a Carmen Marín Ramiro. (Expte INAGA 500202/02/2017/03201).

Tercero.— Mediante la modificación solicitada se propone el cambio en la descripción de las instalaciones recogida en la autorización ambiental integrada, ya que inicialmente, para la ampliación de la explotación se proyectó únicamente la construcción de dos naves de 60 x 14 m, mientras que las instalaciones finalmente ejecutadas se corresponden con una nave de 62 x 15 m; una nave de 53 x 16,2 m; un almacén de 15 x 7 m y una balsa de purines con capacidad para 1.700 m³. Así mismo, se modifican las dimensiones de las naves existentes pasando de cuatro naves de 60 x 9 m a cuatro naves de 50 x 9 m.

Fundamentos jurídicos

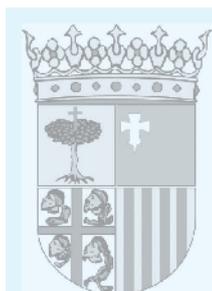
De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; El Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 6 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por en la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 18, parcela 248, del término municipal de Almonacid de la Cuba (Zaragoza) y promovida por D.^a M.^a Carmen Marín Ramiro en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.1. queda sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: cuatro naves para cebo de 50 x 9 m; una caseta para vestuarios de 6,2 x 5,9 m; una balsa de purines con capacidad para 2.028 m³; una fosa de cadáveres de 20 m³; depósitos de agua con capacidad total para 120 m³; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones correspondientes a la ampliación son: dos naves de cebo de 62 x 15 m y 53 x 16,2 m; un almacén de 15 x 7 m y una balsa de purines de 1.700 m³”.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 19 de marzo de 2019, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 105, parcela 401, del término municipal de Ejea de los Caballeros y promovida por Granja los Cantareros, S.L. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/05544).

Con fecha 12 de junio de 2019, el promotor, Granja los Cantareros, S.L., con NIF B-99493529, solicita modificación puntual de la autorización ambiental integrada por modificación de la descripción de las instalaciones ejecutadas durante la primera fase de la ampliación.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 19 de marzo de 2019, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 16 de abril de 2019, para la ampliación hasta 7.200 plazas. (Expte 500202/02/2017/11358).

Segundo.— La modificación puntual solicitada pretende la modificación de algunas de las instalaciones descritas en la autorización ambiental integrada. De acuerdo a la documentación presentada, durante las obras de ejecución de la primera fase de la ampliación, se produjeron cambios en las dimensiones de las naves de cebo y de la caseta para la caldera de calefacción con respecto a las proyectadas inicialmente. De esta manera, se han construido dos naves de cebo iguales de 69,92 x 15,88 m, con capacidad para 1.344 plazas cada una, y una caseta para la caldera de calefacción de 7 x 4,5 m.

Tercero.— La modificación se considera como no sustancial, con los criterios que establece el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; El Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 19 de marzo de 2019, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), ubicada en el polígono 105, parcela 401, del término municipal de Ejea de los Caballeros y promovida por Granja los Cantareros, S.L. en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto “Características de la instalación” de la Resolución quedara sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la explotación.

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves de 70,39 x 15,52 m; una nave de oficina y vestuario de 8,4 x 4,6 m; una caseta para caldera, grupo electrógeno y equipo de tratamiento de agua de 11,4 x 4,6; una balsa de purines con una capacidad de 5.460 m³; un depósito de agua de 265 m³ de capacidad; una balsa de agua con capacidad para 2.160 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 30 m³; un depósito de poliéster elevado con capacidad para 60 m³; vado de desinfección de hormigón y vallado perimetral.

Para la ampliación se proyectan las siguientes instalaciones: dos naves de 69,92 x 15,88 m; una nave de 99 x 15,52 m y una caseta para caldera de 7 x 4,5 m.



De acuerdo al proyecto, la ampliación se proyecta en dos fases:

- Fase I: se ejecutarán las dos naves de 69,92 x 15,88 m hasta alcanzar una capacidad de 5.352 plazas (642,24 UGM) y una caseta para la cadera de calefacción de 7 x 4,4 m.
- Fase II: se alcanzará la capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM) con la ejecución de nave de 99 x 15,52 m restante”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a dar de baja y extinguir la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, 480 UGM, ubicada en el polígono 30, parcela 370, del término municipal de Maella (Zaragoza) promovida por José Antonio García Máñez. (Expediente INAGA 500202/02/2020/01089).

Antecedentes de hecho

Primero.— El 19 de febrero de 2020, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de baja y extinción de la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, 480 UGM, ubicada en el polígono 30, parcela 370, de Maella (Zaragoza), promovida por José Antonio García Máñez.

Segundo.— Mediante Resolución de 11 de enero de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental, y se otorga autorización ambiental integrada para la implantación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, 480 UGM, ubicada en el polígono 30, parcela 370, del término municipal de Maella (Zaragoza) promovida por José Antonio García Máñez, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 9, de 25 de enero de 2006 (Expte. INAGA 500301/02/ 2004/09241).

Tercero.— Por Resolución de 18 de diciembre de 2013, de este Instituto, se actualiza la mencionada autorización ambiental integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 28 de enero de 2014 (Expte. INAGA 500601/02/2013/00848).

Cuarto.— Según se manifiesta en la documentación aportada, tras la obtención de la autorización ambiental integrada, el promotor ejecutó parcialmente el proyecto dejando la capacidad final por debajo de las 2.500 plazas por lo que no está en el supuesto de autorización ambiental integrada.

Aporta copia del libro de explotaciones ganaderas para ganado porcino en el que figura como capacidad autorizada 2.000 plazas de cebo. Igualmente se señala que posee licencia municipal concedida el 10 de agosto de 2007.

Quinto.— De la presente propuesta, el 24 de febrero de 2020, se da traslado al promotor y al Ayuntamiento, para su conocimiento y pronunciamiento si así lo considerasen. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar Resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su anexo IV, apartado 9, la capacidad mínima que deben tener las instalaciones para explotaciones ganaderas que requieran autorización ambiental integrada, no contemplándose las de transición de lechones.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:



1. Proceder a dar de baja y extinguir la autorización ambiental integrada otorgada por Resolución de 11 de enero de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la implantación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.000 plazas, 480 UGM, ubicada en el polígono 30, parcela 370, del término municipal de Maella (Zaragoza) promovida por José Antonio García Máñez.

2. Comunicar al Ayuntamiento de Maella (Zaragoza) que la autorización ambiental integrada de la explotación de referencia queda sin efecto, quedando sometida al régimen de Licencia ambiental de actividades clasificadas y con la licencia que ya posee.

3. Comunicar al Ministerio para la Transición Ecológica a los efectos de proceder a dar de baja dicha autorización ambiental integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de marzo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una fábrica existente de producción de pienso compuesto, promovida por Agropienso, S.C.L., en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2018/11098).

Con fecha 26 de mayo de 2009, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 13 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una fábrica existente de producción de pienso compuesto, promovida por Agropienso, S. C.L., en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca) (Expediente INAGA 500301/02/2008/3208). Con fecha 9 de marzo de 2012, dicha resolución adquiere efectividad, siéndole asignado el número AR/AAI-77.

Con fecha 23 de noviembre de 2010, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 5 de noviembre de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 13 de abril de 2009, en lo referente a los focos de emisión a la atmósfera existentes en la planta (Expediente INAGA 500301/02/2010/6063).

Con fecha 30 de enero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la fábrica de producción de pienso compuesto ubicada en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovida por Agropienso, S. C.L. (Expediente INAGA 500301/02/2008/3208).

Con fecha 6 de febrero de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 17 de noviembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la de 13 de abril de 2009, relativa al consumo de gas natural para dar funcionamiento a la caldera generadora de vapor de agua y modificación de la descripción del foco 1 asociado a esta caldera, que antes usaba gasóleo como combustible (Expediente INAGA 500301/02/2015/5136).

Con fecha 16 de junio de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 3 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la de 13 de abril de 2009, relacionada con la ampliación del módulo de fabricación, características de la instalación del secadero de cereales y nueva caldera de vapor (Expediente INAGA 500301/02/2015/11207).

Por Resolución de 14 de julio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en la instalación de dos líneas de aplicadores post pelling (Expediente INAGA 500301/02/2017/5763).

Por Resolución de 11 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en instalar un nuevo secadero de cereales de 44,31 t/h, con quemador para gas natural de tipo vena de aire y una potencia térmica de 5,35 MWt y un silo de enfriamiento de 401 m³, los cuales se utilizarán solamente en caso de fallo del secadero existente. Los dos nuevos focos de emisión de contaminantes a la atmósfera (focos 11 y 12) deberán cumplir los mismos controles y límites de emisión que los ya existentes del secadero existente (focos 8 y 9) (Expediente INAGA 500301/02/2017/8970).

Por Resolución de 4 de diciembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en disponer de un tercer suministro de agua, en este caso proveniente de la Comunidad de regantes La Cova (Expediente INAGA 500301/02/2017/9414).

Por Resolución de 31 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en instalar un tercer molino de 25 t/h, al igual que los dos existentes. Con este tercer molino se pasará a moler con cada uno durante 6,08 t/día y sólo 5 días a la semana, con una producción cada uno de 39.500 t/año y, entre los tres de 118.500 t/año. En esta resolución se indica que se iniciará de oficio modificación puntual para adecuar la autorización ambiental integrada a los consumos energéticos reales, horas de funcionamiento de la instalación, inclusión del nuevo molino y su foco asociado y emisiones másicas de contaminantes derivados de la presente modificación y de modificaciones no sustanciales previamente ejecutadas que no estuvieran ya consideradas en la última modificación puntual (Expediente INAGA 500301/02/2018/7634).

Con fecha 20 de enero de 2020, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha 4 de febrero de 2020, el promotor presenta escrito de alegaciones por el que advierte errores y puntualiza



ciertos aspectos en la redacción de la propuesta de resolución, que son tenidos en cuenta en la presente resolución.

La modificación pretendida ha sido ya considerada como no sustancial y es procedente para adecuar la autorización ambiental integrada.

Se incluye en la misma un apartado específico que contabiliza las emisiones máxicas anuales máximas autorizadas en los focos canalizados de proceso debido a la variabilidad de horas de trabajo en los distintos equipos con los que cuenta la planta.

Asimismo, se procede a la inscripción de las dos calderas de vapor existentes en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente por cuarta vez la Resolución de 13 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a una fábrica existente de producción de pienso compuesto, promovida por Agropienso, S. C.L., en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), en el siguiente sentido:

1. Se sustituye íntegramente el condicionado 1.1.— Descripción de la instalación, por el siguiente:

1.1. Descripción de la instalación.

La actividad consiste en fabricar distintos tipos de piensos para animales de granja.

Se trata de una línea de procesado vertical, es decir, la materia prima o el producto semiacabado es transportado a la parte superior de la línea de proceso, y éste va pasando a las distintas fases consecutivas del proceso por gravedad y una vez abajo, vuelve a subir para sufrir el siguiente proceso.

Con la línea de procesado, se obtienen dos tipos de piensos, siendo éstos:

- Harina de pienso a granel, este pienso será el resultado de someter el pienso a un proceso de molienda y acondicionado sin pasar por la granuladora.



- Pienso granulado, será el pienso resultante de ser sometido a la línea completa de granulación. Dentro de las líneas de granulación, habrá de dos tipos: para animales de primeras edades y para el resto.

La línea de proceso admite la posibilidad de eliminar, llegado el caso, algunas de las fases de adición o proceso, es decir podrán adicionarse melazas o no, correctores enzimáticos o no, etc. El rendimiento o capacidad de la línea de proceso es de 40 t/h.

Las fases del proceso de fabricación son las siguientes:

- Fase I: Recepción y llenado de celdas de dosificación. En esta fase llegan las materias primas a las instalaciones en vehículos de medio o gran tonelaje, una vez aquí se revisa cada partida, y se procede al pesaje y análisis de la materia prima para determinar la aceptación o rechazo de cada partida.

El grano húmedo recibido pasa previamente por un proceso de secado antes de su introducción en proceso. Para ello, se carga en los silos de almacenamiento, tras lo que se realiza una limpieza de grano en una limpiadora en aspiración. Posteriormente se carga en el secadero en continuo con capacidad de 37,31 t/h en el que se reduce la humedad del grano del 20 % al 14 % y se traslada el grano al sistema de enfriamiento lento en continuo tras lo que se carga en los silos de almacenamiento para su posterior entrada en el proceso productivo.

- Fase II: Dosificación y envío a la molienda. Desde los silos de materias primas y en función del tipo de producto específico a fabricar, se procede al accionamiento de la válvula electro-neumática de vaciado del/de los silo/s correspondiente/s de almacenamiento, realizando esta maniobra de apertura de modo secuencial y correlativo, trasladando la materia prima hasta una báscula, que realiza lecturas parciales y totales, con el fin de determinar el momento de "cierre" del silo correspondiente.

- Fase III: Molienda. Trasladado desde la fase anterior hasta uno de los tres molinos de martillos, se procede a realizar la molienda de la mezcla, estableciendo un tiempo mínimo predeterminado en función del tipo del tratamiento posterior. La capacidad de molienda de cada uno de los molinos es de 25 t/h, 151,92 t/día y 39.500 t/año, cada molino trabajará 6,077 horas al día, cinco días a la semana.

- Fase IV: Dosificación correctores vitamínicos, harinas de pescado, sueros y medicados. (Adición elementos del micro). Antes de la entrada en la mezcladora del producto resultante, se procede a la adición de los elementos micro, actuando sobre los silos de almacenamiento del micro, y trasladando estos elementos a una pequeña tolva situada justo encima de la mezcladora, ya que los elementos del micro no pasan por el molino.

- Fase V: Mezcla y circuito de pienso acabado. Una vez introducidos los elementos del micro y los del macro en el interior de la mezcladora, éstos permanecen en el interior el tiempo predeterminado que también está en función del tratamiento posterior y del producto que se va a obtener. El producto resultante de esta fase se transporta bien a silos de espera de granulación o bien a silos de producto acabado.

- Fase VI: Granulación. (Optativo). Si se desea granular, el producto resultante de la fase anterior se traslada hasta la prensa de granulación, provista de matriz que determina el tamaño del gránulo. Éste se traslada hasta la torre de enfriamiento de gránulos, dejando el producto listo, bien para almacenarlo a granel o bien para ensacar. En esta fase de granulación se necesita el aporte de vapor de agua, por lo que se cuenta con un sistema de generación de vapor, formado por dos calderas que nunca funcionarán simultáneamente. Se dispone de una línea para dosificar grasa y otra línea para dosificar enzimas y fitasa al producto terminado (gránulos de pienso) con objeto de aumentar la calidad final de éste.

- Fase VII: Ensacado/carga a granel. Si se va a servir a granel, el almacenamiento se realiza directamente en los silos de producto acabado. Si adicionalmente se desea obtener un producto ensacado, desde los silos se transporta hasta la ensacadora, en la que se procede al llenado de los sacos, etiquetado y almacenamiento.

Descripción de las instalaciones:

Las edificaciones de las que constan las instalaciones que posee Agropienso, S. C.L. son las siguientes:

- Nave almacén de forrajes: posee una superficie de 300 m². En el interior de este edificio se encuentran almacenados los forrajes, principalmente alfalfa, hierba y granos de cebada.

- Secadero de cereal: ocupa una superficie de 2.010 m² donde se sitúan un secadero y enfriador en continuo con capacidad de 401 m³ y 37,31 t/h, dos silos de almacenamiento de cereal húmedo con una capacidad de 1.000 t cada uno y cuatro silos de cereal seco con una capacidad por silo de 6.913 m³, y la correspondiente mecanización entre los distintos equipos.

- Nuevo secadero de cereal de reserva: Un secadero y enfriador en continuo con capacidad de 401 m³ y 44,31 t/h, dos silos de almacenamiento de cereal húmedo con una capa-



cidad de 1.000 t cada uno y cuatro silos de cereal seco con una capacidad por silo de 6.913 m³, y la correspondiente mecanización entre los distintos equipos. Solamente se utilizarán en caso de fallo del secadero principal.

- Nave de fabricación: edificio de planta rectangular y superficie de 509 m², en cuyo interior se encuentra instalada la práctica totalidad de la maquinaria de proceso, y un total de 45 silos, con capacidades comprendidas entre 60 y 900 t.

- Nave de productos acabados: edificio de planta rectangular y superficie de 690 m².

- Sala de calderas y bombas de melaza: edificio de planta rectangular y superficie de 176,36 m², en el interior del cual se encuentran instalados las dos calderas.

- Caseta para centro transformador: ocupa una superficie de 14,47 m² en cuyo interior se alojan dos transformadores de 1.000 kVA.

El conjunto de maquinaria está formado por elementos muy diversos como alimentadores, elevadores, distribuidores, cribas, molinos, prensas, bombas de inyección, etc.

2. Se sustituyen los apartados “Agua”, “Combustibles” y “Electricidad” del condicionado 1.2. Consumos, por los siguientes:

- Agua.

El agua proviene de una extracción de agua de la fábrica adyacente del mismo promotor ubicada en el T.M. de Esplús objeto de otro expediente de autorización ambiental integrada, de la red de riegos de la Comunidad de regantes del Puntal/SAT número 4234 Riegos del Puntal y de la Comunidad de regantes La Cova.

El volumen total anual de agua utilizado en las instalaciones, y que cubre tanto las necesidades de los aseos y servicios de las instalaciones, como el agua transformada en vapor necesaria para la fase de granulación, es de 326 m³/año.

El agua potable para bebida de los trabajadores se obtiene mediante contrato con una empresa distribuidora de agua y bebidas.

- Combustibles.

El combustible empleado es gas natural y se usa para dar funcionamiento a las calderas generadoras de vapor de agua y quemador del secadero de grano. El consumo medio anual de este combustible es de 350.116,8 m³/año.

- Electricidad.

El consumo de energía eléctrica es de 4.024.487,20 kWh/año.

3. Se sustituyen los condicionados 1.4 Emisiones a la atmósfera y 1.8 Control de emisiones a la atmósfera, por el siguiente anexo:



**ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL**

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Agropienso, S. C.L. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-921, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscriben los focos número 1 y 10 de la planta de Agropienso, S. C.L. en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los números AR190/ICM01 y AR190/ICM02, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04060508 "Fabricación de piensos o harinas de origen vegetal", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A) Focos de combustión:

Foco número 1.

Quemador de la caldera de vapor pirotubular, con una capacidad de producción de vapor de 3.000 kg/hora y una potencia térmica de 2,237 MWt. Utiliza gas natural como combustible. La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,5 m y una altura de 7 m sobre el suelo. Este foco se codifica como AR921/ICM01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2029(1)	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2030(2)
NOX	200 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	---(3)	---(3)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(3) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco número 10.

Quemador de la nueva caldera de vapor pirotubular, con una capacidad de producción de vapor de 4.000 kg/hora y 2,686 MWt de potencia térmica. Utiliza gas natural como combustible. Nunca funciona simultáneamente con la caldera correspondiente al foco número 1.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,6 m y una altura de 15 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR921/ICM02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.



Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	250 mg/Nm3
CO	---(2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Se inscriben en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, a los siguientes equipos de combustión:

Número registro	AR921/ICM01	AR921/ICM02
Nombre de la instalación	Caldera de vapor pirotubular	Caldera de vapor pirotubular nueva
Potencia térmica nominal	2,237 MWt	2,686 MWt
Tipo de la instalación	Caldera	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	05/11/2010	13/11/2017
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C	03010303/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	100	2.300
Carga media	100 %	100 %
Razón social	Agropienso, S.C.L.	
Ubicación de la instalación	Ctra. N-240 km 128,1 de Tamarite de Litera (Huesca)	
Domicilio social	Ctra. N-240 km 128,1 de Esplús (Huesca)	
Código NACE	10.91	

B) Focos de proceso:

Focos número 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Tolva de recepción, molino 1, molino 2, prensa PVR-270 -2T (enfriadora), prensa PVR-180 -2T (enfriadora) y enfriadora vertical 3.

Las dimensiones de las chimeneas de evacuación son: 12 m de altura y 0,71 m de diámetro (tolva de recepción); 12 m de altura y 0,45 m de diámetro (molino 1 y molino 2); 22 m de altura y 1,05 m de diámetro (Prensa PVR-270 -2T), 22 m de altura y 0,71 m de diámetro (Prensa PVR-180 -2T) y 21 m de altura y 0,80 m de diámetro (enfriadora vertical 3).

Estos focos se codifican como AR921/IP01, AR921/IP02, AR921/IP03, AR921/IP04, AR921/IP05 y AR921/IP06 respectivamente.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04060508.

Se contempla la emisión de partículas.



Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	35 mg/Nm3

Focos número 8 y 9.

Salidas 1 y 2 del secadero de grano con un quemador de 4,3 MWt de potencia que utiliza gas natural como combustible.

Las dimensiones de las chimeneas de ambos focos son 0,8 m de altura y 1,1 m de diámetro interior con las salidas situadas a 15 m de altura con respecto al quemador.

Estos focos se codifican como AR921/IP07 y AR921/IP08 respectivamente.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032632.

Se contempla la emisión de partículas, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOX	200 mg/Nm3
Partículas	35 mg/Nm3

Focos número 11 y 12.

Salidas 1 y 2 del nuevo secadero de grano con un quemador de 5,35 MWt de potencia que utiliza gas natural como combustible. Solo se utilizará en caso de fallo del secadero relativo a los focos 8 y 9.

Las dimensiones de las chimeneas de ambos focos son 0,8 m de altura y 1,1 m de diámetro interior con las salidas situadas a 15 m de altura con respecto al quemador.

Estos focos se codifican como AR921/IP09 y AR921/IP10 respectivamente.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032632.

Se contempla la emisión de partículas, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOX	200 mg/Nm3
Partículas	35 mg/Nm3

Foco número 13.

Molino 3.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,4 m y una altura de 24,27 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR921/IP11.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04060508.



Se contempla la emisión de partículas.
Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	35 mg/Nm3

- Emisiones máxicas de partículas en focos de proceso.

Se autoriza una emisión máxica de partículas en los focos de proceso canalizados de 7.609 kg/año de acuerdo a la siguiente tabla:

Foco	Caudal medio (m3/h)	Horas anuales	Límite partículas (mg/Nm3)	Emisión máxica (kg/año)
2	15.618	1.000	35	547
3	6.597	1.580	35	365
4	7.749	1.580	35	429
5	18.862	2.400	35	1.584
6	12.655	2.400	35	1.063
7	20.611	2.400	35	1.731
8	50.561	420	35	743
9	48.738	420	35	716
11	47.000	10	35	16
12	47.000	10	35	16
13	7.200	1.580	35	398
Total				7.609

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

En los focos número 8 y 9, debido a su especial diseño y en aplicación del párrafo segundo del artículo 7.1 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, no se exige el cumplimiento de las condiciones de distancia del plano de medición, contempladas en la norma UNE-EN 15259:2008. Con el fin de garantizar la representatividad de las mediciones en dichos focos, el número de puntos de muestreo en cada uno de ellos será al menos de ocho.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.



- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.
 - En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.
 - En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.
- En cualquier caso, en inspecciones periódicas:
- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.
 - Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.
 - Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.
 - En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.
 - Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.
 - Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.
 - Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.
 - Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.
 - Frecuencias de los controles.
- En los focos clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.
- En los focos de proceso clasificados en el grupo C se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.
- En los focos 1 y 10, clasificados en el grupo C y correspondientes a instalaciones de combustión mediana, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2030, las mediciones oficiales periódicas serán cada 3 años.
- Obligaciones de registro y documentales.
- La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:
- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
 - b) Para cada foco emisor, canalizado o no:
 - Número de identificación del foco.
 - Fecha de alta y baja del foco.
 - Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.
 - Frecuencia de las mediciones según la presente resolución.



- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Agropienso, S. C.L. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Agropienso, S. C.L. deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de marzo de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

